

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA

### CON FUERZA DE

#### LEY:

ARTÍCULO 1°. - Declárase el Estado de Emergencia Hídrica, por el término de 180 (ciento ochenta) días corridos, en el departamento de Gualeguay.

ARTÍCULO 2°.- La autoridad de aplicación deberá cumplir con las siguientes medidas:

- a) Arbitrar los medios necesarios para dar respuestas adecuadas a las demandas específicas que se vinculen al estado de emergencia.
- b) Articular e integrar las acciones a ejecutar por los diferentes organismos provinciales y nacionales involucrados en la gestión de la emergencia.
- c) Asistir a las poblaciones ribereñas del Río Paraná y su sistema de afluentes que se vean afectadas durante la vigencia del estado de emergencia.

ARTÍCULO 3°. - Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos para que, en uso de sus facultades, efectúe las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias para el financiamiento de las medidas que se dispongan por aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico, a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, y a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, para que, en el marco de sus respectivas competencias y de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ley, adopten las medidas que resulten pertinentes a los fines de preservar la continuidad de la actividad productiva y la conservación de los puestos de trabajo en los sectores afectados por la emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos para que, en el marco de sus

competencias y de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, arbitre los medios que estime pertinentes a los efectos de que se realicen las obras de infraestructura necesarias para mitigar los efectos de la emergencia en las zonas afectadas, mientras dure la misma.

ARTÍCULO 6°.- Invítase a los municipios afectados en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° a adherir a la presente ley, a disponer un régimen tarifario especial provisorio para el servicio de provisión de agua potable, mientras dure la emergencia.

ARTÍCULO 7°.- Dispóngase que la Secretaría de Ambiente de la Provincia en conjunto con la Dirección de Hidráulica, y Dirección de Gestión de Recursos de usos Sustentable de los Recursos Naturales, realicen los estudios y eleven propuestas para mitigar el impacto ambiental y social que la histórica situación hídrica provoca en el ambiente de la cuenca del Río Paraná.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese.

## FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El pasado 24 de julio del corriente año fue comunicado el Decreto 482/2021 del Poder Ejecutivo Nacional a través del cual se declaró el Estado de Emergencia Hídrica por el término de 180 días en aquellos sectores del territorio abarcado por diversas provincias, entre ellas nuestra provincia de Entre Ríos.

Motivó la declaración en cuestión el importante déficit de precipitaciones en las cuencas brasileñas del río Paraná, del río Paraguay y del río Iguazú, provocando una bajante histórica en nuestros ríos. Esta situación provocó eventuales afectaciones en el abastecimiento de agua potable, la navegación y demás actividades vinculadas con la explotación de la cuenca hídrica a la que pertenece el río Paraná.

Resulta necesario la implementación de políticas de Estado en los niveles tanto nacional, como provincial y municipal para mitigar las consecuencias que contrae la situación actual. Por ello se instruye al Poder Ejecutivo Provincial para la adopción de las medidas necesarias para hacer frente al estado de emergencia.

Asimismo, corresponde hacer mención a que la Presidente Municipal de Gualeguay, Arq. Verónica Berisso, manifestó su interés de que se declare el estado de emergencia a fin de contar con medios necesarios para dar respuestas a las necesidades concretas que tienen actualmente las poblaciones ribereñas que dependen exclusivamente de la actividad fluvial.

Es por ello que se pretende declarar la emergencia por 180 días en el departamento de Gualeguay, solicitando al Gobierno Provincial que adopte las medidas necesarias para hacer frente a la situación crítica que atraviesa la

cuenca del Paraná. Entre ellas se destaca la facultad para adoptar medidas de acompañamiento económico para las personas físicas y jurídicas que vean afectadas su actividad por dicha situación. También se instruye al Ejecutivo Provincial para que realice las obras de infraestructura necesarias para mitigar los efectos de la emergencia.

Cabe aclarar que una iniciativa similar fue presentada recientemente en la Honorable Cámara de Diputados de la provincia para brindar soluciones a los entrerrianos que se ven afectados por la situación crítica que atraviesa el río Paraná.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.